

## ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

### 1. Objeto del encargo del tratamiento:

Teniendo en cuenta que las partes han firmado un contrato de licencia de uso del programa informático de que implica el acceso a datos personales responsabilidad del CLIENTE/USUARIO por parte de la LINCENCIANTE, mediante este contrato se da cumplimiento a la exigencia del artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), que establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado de tratamiento se regirá por un contrato u otro acto jurídico.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al LICENCIANTE prestador del servicio y titular del software, en adelante encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del Cliente, en adelante responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para la prestación de los servicios contratados: Licencia de uso del software para la coordinación de actividades empresariales y/o prestación de servicios de información legislativa y evidencias de cumplimiento legal, Software para gestión integral de Seguridad y Salud Laboral y servicio Documenta, que en ambos casos implicará el acceso, estructuración, consulta, cotejo, consulta, extracción y destrucción de datos personales, en función de las necesidades del servicio prestado.

### 2. Identificación de la información afectada:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento, pone a disposición del Encargado del Tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos, cargo, correo electrónico y teléfono de los usuarios de la aplicación.
- Datos identificativos, cargo, correo electrónico y teléfono de los contratistas.
- Datos identificativos, laborales y de prevención de riesgos laborales (coordinación empresarial) de los trabajadores del contratista.

### 3. Duración:

La duración del presente acuerdo será la misma que la del contrato de licencia que los origina.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En el supuesto de que el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier normativa relativa a la protección de datos, informará inmediatamente al responsable.
- c. Cuando así lo determine la normativa relativa a la protección de datos, llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga las exigencias de la normativa de protección de datos vigente.

- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento adicional a los incluidos en el presente documento, se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En todo caso, el responsable del tratamiento autoriza expresamente las siguientes subcontrataciones:

Servicios vinculados al objeto del contrato principal vinculados al uso del software para la coordinación de actividades empresariales y/o prestación de servicios de información legislativa y evidencias de cumplimiento legal, Software para gestión integral de Seguridad y Salud Laboral y servicio Documenta Ctaima Colombia S.A.S. con domicilio en CR 12/89/33 Bogotá (Colombia) y NIT 9017171431 (901717143

Alojamiento de los servidores de CTAIMA: MICROSOFT AZURE, con IVA núm. IE8256796U (Irlanda).

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales, conocen sus funciones y obligaciones respecto al tratamiento de los mismos, según las exigencias del Reglamento o, en su caso, han realizado formación en específica en la materia.
- j. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos, ante el encargado del tratamiento, éste

debe comunicarlo al responsable de forma inmediata y en ningún caso más allá de 48 horas de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k. En el supuesto de que el Encargado de tratamiento tenga conocimiento de que se ha producido alguna violación de la seguridad de los datos que, constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, éste lo notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- n. Implantar las medidas de seguridad necesarias, en función de la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento que permitan:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Cuando lo exija el tratamiento, seudonimizar y cifrar los datos personales.
- o. Destino de los datos: Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento, según las instrucciones del Responsable del Tratamiento, deberá suprimir o devolverle todos los datos personales que obren en su poder, tanto en soporte informático como en soporte papel o, en su caso, facilitárselo a otro encargado que designe el Responsable del Tratamiento. Cualquiera de las dos opciones comportará que el Encargado no tenga en su poder datos personales titularidad del Responsable, salvo que, el encargado deba conservarlos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. Transferencias internacionales de datos**

Cualquier transferencia internacional de datos vinculada a la prestación de servicios contratadas, se hará por parte del encargado garantizando que se cumplan los requisitos que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos establece, asegurando la existencia de garantías adecuadas y que el nivel de protección de las personas físicas está garantizado.

En todo caso, estas transferencias internacionales de datos se limitarán a accesos remotos a los sistemas alojados en la Unión Europea por parte de trabajadores propios de Ctaima Colombia SAS, desde donde se aplican cada una de las exigencias del marco normativo europeo de protección de datos.

Nos comprometemos a implantar todas las medidas de seguridad requeridas por Uds. así como las identificadas como apropiadas de acuerdo con el análisis de riesgos que hemos realizado, además de tener

firmadas con la referida empresa filial en Colombia cláusulas contractuales tipo de conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, siendo por tanto este el mecanismo de garantía para la transferencia internacional de datos conforme contempla el artículo 46.2 c) del Reglamento General de Protección de Datos. Tiene a su disposición la documentación referida en este <https://www.ctaima.com/politicas-de-empresa/#politica-privacidad>

## **6. Obligaciones del responsable del tratamiento.**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, que le corresponden como titular y responsable del tratamiento.
- b. Entregar al encargado de tratamiento los datos necesarios para prestar el servicio descrito en el presente contrato. El Responsable del tratamiento es el responsable de la exactitud y veracidad de los datos personales incorporados nuestras plataformas, quedando exonerado de toda responsabilidad el encargado de tratamiento.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de datos personales por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## **7. Responsabilidades.**

El Responsable del tratamiento, queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de CTAIMA como Encargado del Tratamiento, de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato y en concreto:

- a) En el supuesto de que el Encargado del tratamiento utilice o destine los datos personales para cualquier otro fin distinto del aquí pactado.
- b) Por la vulneración por parte de dicho Encargado, del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los mismos.
- c) Por utilizar los datos incumpliendo, de cualquier modo, las estipulaciones del presente contrato.

En todos estos supuestos, y en general por incumplimiento de cualquiera de los pactos del presente Contrato, el Encargado del Tratamiento, será considerado como Responsable del Tratamiento.

CTAIMA responderá por los daños y perjuicios directos (excluyéndose los daños indirectos o consecuenciales, pérdida de beneficios y/o lucro cesante) causados al Responsable del Tratamiento como consecuencia del incumplimiento por su parte de las obligaciones asumidas en este acuerdo, o que le vengan impuestas por norma en vigor, y ello siempre que tanto la existencia del daño o perjuicio como el incumplimiento doloso o gravemente negligente hayan quedado debidamente acreditados mediante resolución judicial firme.

## **8. Declaración responsable de cumplimiento del Reglamento 2016/679 por parte del Encargado de Tratamiento**

En cumplimiento del artículo 28.1 del Reglamento de Protección de Datos que obliga a escoger únicamente encargados de tratamiento que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas

apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado, el Encargado de Tratamiento declara responsablemente que cumple con las siguientes estipulaciones:

- a. Que cumple, en función de su actividad desarrollada con las obligaciones y principios impuestos por el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- b. Que dispone de un registro con las Actividades de tratamiento de datos efectuadas bajo su responsabilidad.
- c. Que ha realizado el correspondiente análisis de riesgos donde se determine las medidas de seguridad técnicas y organizativas que debe aplicar para cumplir con el Reglamento.
- d. Que ha adoptado las medidas de seguridad necesarias para garantizar:
  1. El control físico a sus instalaciones donde realiza los tratamientos de datos del Responsable.
  2. El acceso a sus sistemas informáticos por medio de usuarios y contraseñas individuales de alta complejidad.
  3. El acceso limitado a los datos del Responsable, únicamente para aquellos usuarios que lo precisen.
  4. La realización de copias de seguridad, en su caso, de los datos personales tratados del Responsable.
  5. La gestión de soportes o documentos con datos personales, debidamente custodiados bajo llave o con dispositivos de cierre equivalentes.
  6. La disposición de sistemas de protección perimetral y antivirus de protección de sus sistemas informáticos.
  7. La disposición de un registro de incidencias de seguridad.
  8. La disposición de un protocolo de gestión y notificación de brechas de seguridad
- e. Que se compromete a mantener el deber de secreto, incluso después de que finalice la relación contractual y, a garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos también se comprometan y cumplan las medidas de seguridad.
- f. Que proactivamente, realiza controles periódicos y auditorías de cumplimiento de las obligaciones y medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen el cumplimiento del Reglamento.
- g. Que dispone de un delegado de protección de datos ([ctaima@delegado-datos.com](mailto:ctaima@delegado-datos.com)).

## **9. Información tratamiento de datos**

Los datos personales incluidos en este Contrato y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse a [delegado-datos@ctaima.com](mailto:delegado-datos@ctaima.com) para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad.